

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre cinco (5) de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0326

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00091-00

Santiago de Cali, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesta por BEATRIZ EUGENIA DIAZ VALDERRUTEN a través de su apoderada judicial doctora LUZ STELLA MOLANO RAVE en contra de ESTHER JULIA BUSTAMANTE FERNANDEZ, se observa, que este Despacho no es competente para conocer de la misma por la razón de la cuantía.

Para resolver lo pertinente se procede, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Preceptúa el artículo 25 de la Ley 1564 de julio 12 de 2.012, CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

"El Artículo 25 inciso cuarto (4º) del Código General del Proceso: De la cuantía. Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).

En virtud de lo anterior, se observa, que la demanda no supera los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales

(\$131'670.450.00), pues la cuantía de conformidad con el CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 12 DE JULIO DE 2012 EN SU ARTICULO 25 INCISO CUARTO (4º), la cual se determinara por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación (Artículo 26 – numeral primero (1º)), que para este caso no sobrepasa la cantidad estipulada, toda vez que, arroja un valor de los títulos valores a ejecutar de \$115'488.000.00, por lo cual corresponde su conocimiento al Juez Civil Municipal – Reparto de la ciudad.

En merito de lo expuesto, El JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesta por BEATRIZ EUGENIA DIAZ VALDERRUTEN a través de su apoderada judicial doctora LUZ STELLA MOLANO RAVE en contra de ESTHER JULIA BUSTAMANTE FERNANDEZ, por falta de COMPETENCIA en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO de la ciudad para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

